



Presidencia

Corte Suprema de Justicia

## CONTRATO N° 44/2021

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Institución con Número de Identificación Tributaria [...], en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"**; y [...] mayor de edad, [...], del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...] y con Número de Identificación Tributaria [...] actuando en nombre [...] de la Sociedad **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A DE C.V.**, que se abrevia **C.O.R.E.S.A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [...] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente Contrato, **"LA CONTRATISTA"** debe entregar en plaza el **"SUMINISTRO DE QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL"**. **SEGUNDA. CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO:** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a entregar a **"EL CONTRATANTE"** el Suministro indicado en la cláusula que antecede de la manera siguiente:

ITEM	DETALLE SOLICITADO	DETALLE A ADJUDICAR	UNIDAD DE MEDIDA A ADJUDICAR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
47	LIMPIADORA ENZIMATICA DE PRODUCTOS DE PCR TALES COMO PRIMER Y DNTPs	LIMPIADORA ENZIMATICA DE PRODUCTOS DE PCR TALES COMO PRIMER Y DNTPs EXOSAP-IT PCR REACTIVO DE LIMPIEZA DEL PRODUCTO	Vial 500 reacc	6	\$565.00	\$3,390.00
49	REACTIVO DE LIMPIEZA POR CONTACTO PARA DEGRADACION DE NUCLEASAS O ARNASAS DE EQUIPOS Y SUPERFICIES	REACTIVO DE LIMPIEZA POR CONTACTO PARA DEGRADACION DE NUCLEASAS O ARNASAS DE EQUIPOS Y SUPERFICIES SOLUCIÓN DE DEGRADACIÓN DNAZAP PCR DNA	KIT CON 2 FCOS. de 250 MI	8	\$135.00	\$1,080.00
50	KIT PARA SECUENCIACION DE TRES VARIABLES PARA SER UTILIZADO EN EL EQUIPO EN TIEMPO REAL 7500	KIT PARA SECUENCIACION DE TRES VARIABLES PARA SER UTILIZADO EN EL EQUIPO EN TIEMPO REAL 7500	KIT 400 REACC.	5	\$2,528.00	\$12,640.00

ITEM	DETALLE SOLICITADO	DETALLE A ADJUDICAR	UNIDAD DE MEDIDA A ADJUDICAR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
		KIT DE CUANTIFICACION QUANTIFILER TRIO DNA				
53	CONTENEDOR CON BUFFER ANODICO PARA EL EQUIPO 3500 XL	CONTENEDOR CON BUFFER ANODICO PARA EL EQUIPO 3500 XL	Kit de 4 viales	5	\$206.00	\$1,030.00
55	CONJUNTO DE CAPILARES DE 36 CM PARA EL EQUIPO 3130 XL	CONJUNTO DE CAPILARES DE 36 CM PARA EL EQUIPO 3130 XL	KIT DE 16 CAPILARES	1	\$2,170.00	\$2,170.00
56	KIT DE MARCADORES DE TAMAÑO ESTANDAR PARA FRAGMENTOS ENTRE 20 A 600 PARES DE BASES CONTENIENDO AL MENOS 36 FRAGMENTOS, PARA SER UTILIZADO CON MARCADORES GENETICOS EN UNA PLATAFORMA DE 6 COLORES	KIT DE MARCADORES DE TAMAÑO ESTANDAR PARA FRAGMENTOS ENTRE 20 A 600 PARES DE BASES CONTENIENDO AL MENOS 36 FRAGMENTOS, PARA SER UTILIZADO CON MARCADORES GENETICOS EN UNA PLATAFORMA DE 6 COLORES  STANDARD GENESCAN 600 LIZ	Kit de 800 reacciones	12	\$943.00	\$11,316.00
57	PLACA DE REACCION OPTICA DE 96 POCILLOS DE POLIPROPILENO COMPATIBLE CON LOS SISTEMAS DE PCR EN TIEMPO REAL Y ELECTROFORESIS EN ANALIZADORES GENETICOS	PLACA DE REACCION OPTICA DE 96 POCILLOS DE POLIPROPILENO COMPATIBLE CON LOS SISTEMAS DE PCR EN TIEMPO REAL Y ELECTROFORESIS EN ANALIZADORES GENETICOS	Caja de 10 Unidades	8	\$122.00	\$976.00
58	KIT DE MARCADORES GENETICOS PARA IDENTIFICACION HUMANA CON AL MENOS 24 LOCUS DEL GENOMA UTILIZADOS EN ANALISIS DE EVIDENCIA	KIT DE MARCADORES GENETICOS PARA IDENTIFICACION HUMANA CON AL MENOS 24 LOCUS DEL GENOMA UTILIZADOS EN ANALISIS DE EVIDENCIA  KIT DE AMPLIFICACIÓN GLOBALFILER PCR	KIT 1000 REACCIONES	2	\$20,185.00	\$40,370.00
59	BUFFER PARA SUSPENSION DE DNA PH 8.0 (TE- 4)	BUFFER PARA SUSPENSION DE DNA PH 8.0 (TE- 4)  BUFFER DNA SUSPENSION	Frasco De 250 ML	6	\$250.00	\$1,500.00
60	MATRIZ DE 5 COLORES PARA EL EQUIPO ANALIZADOR GENETICO 3130 Y 3500 COMPATIBLE CON LOS MARCADORES GENETICOS UTILIZADOS	MATRIZ DE 5 COLORES PARA EL EQUIPO ANALIZADOR GENETICO 3130 Y 3500 COMPATIBLE CON LOS MARCADORES GENETICOS UTILIZADOS	Vial de 8 reacciones	1	\$282.00	\$282.00
61	POLIMERO TIPO 4 UTILIZADO PARA LA ELECTROFORESIS CAPILAR EN EL EQUIPO ABI 3130 XL VIAL DE 7 ML	POLIMERO TIPO 4 UTILIZADO PARA LA ELECTROFORESIS CAPILAR EN EL EQUIPO ABI 3130 XL VIAL DE 7 ML	VIAL DE 7000 microlitros	1	\$1,055.00	\$1,055.00
62	POLIMERO TIPO 4 UTILIZADO PARA LA ELECTROFORESIS CAPILAR EN EL EQUIPO ABI 3500 AL (384)	POLIMERO TIPO 4 UTILIZADO PARA LA ELECTROFORESIS CAPILAR EN EL EQUIPO ABI 3500 AL (384)	Vial de 384 reacciones	18	\$359.00	\$6,462.00
63	TARJETAS CON 2 AREAS PARA IMPREGNAR - EXTRAER ADN EN SALIVA	TARJETAS CON 2 AREAS PARA IMPREGNAR - EXTRAER ADN EN SALIVA	Paquete con 50 Unidades	20	\$374.00	\$7,480.00
68	DETERMINACION DE PRESENCIA DE SEMEN POR METODO DE P-30	DETERMINACION DE PRESENCIA DE SEMEN POR METODO DE P-30	UNIDAD	2000	\$8.40	\$16,800.00
71	MARCADORES GENETICOS DE USO FORENSE CON AL MENOS 24 LOCUS DEL GENOMA HUMANO UTILIZADO EN PATERNIDADES QUE SEA COMPATIBLE CON EL KIT DE MARCADORES DE TAMAÑO ESTANDAR A ADQUIRIR PARA UNA PLATAFORMA DE 6 COLORES	MARCADORES GENETICOS DE USO FORENSE CON AL MENOS 24 LOCUS DEL GENOMA HUMANO UTILIZADO EN PATERNIDADES QUE SEA COMPATIBLE CON EL KIT DE MARCADORES DE TAMAÑO ESTANDAR A ADQUIRIR PARA UNA PLATAFORMA DE 6 COLORES	KIT CON 1000 REACCIONES	5	\$15,195.00	\$75,975.00
74	CAPILARES DE 36 CM PARA EQUIPO 3500 XL	CAPILARES DE 36 CM PARA EQUIPO 3500 XL	KIT CON 24 CAPILARES	1	\$3,093.00	\$3,093.00
76	CONJUNTO DE MARCADORES GENETICOS DE AMPLIFICACION DIRECTA QUE INCLUYA PENTA E Y PENTA D, INCLUYENDO SUS MARCADORES DE TAMAÑO ESTANDAR Y MATRIZ DE CALIBRACIÓN PARA PLATAFORMA DE 6 COLORES	CONJUNTO DE MARCADORES GENETICOS DE AMPLIFICACION DIRECTA QUE INCLUYA PENTA E Y PENTA D, INCLUYENDO SUS MARCADORES DE TAMAÑO ESTANDAR Y MATRIZ DE CALIBRACIÓN PARA PLATAFORMA DE 6 COLORES	KIT DE 200 REACCIONES	2	\$5,798.00	\$11,596.00
77	MATRIZ DE 6 COLORES PARA EL EQUIPO ANALIZADOR GENETICO 3130 Y 3500 COMPATIBLE CON LOS MARCADORES GENETICOS UTILIZADOS	MATRIZ DE 6 COLORES PARA EL EQUIPO ANALIZADOR GENETICO 3130 Y 3500 COMPATIBLE CON LOS MARCADORES GENETICOS UTILIZADOS	VIAL DE 8 Reacciones	1	\$251.00	\$251.00
78	AGUA LIBRE DE NUCLEASAS	AGUA LIBRE DE NUCLEASAS	LITRO	6	\$115.00	\$690.00
80	KIT CON PARTICULAS MAGNETICAS PARA EXTRACCION DE DNA PROVENIENTE DE TEJIDOS CALCIFICADOS Y MUESTRAS CON ADHESIVOS PARA EQUIPO AUTOMATE EXPRESS	KIT CON PARTICULAS MAGNETICAS PARA EXTRACCION DE DNA PROVENIENTE DE TEJIDOS CALCIFICADOS Y MUESTRAS CON ADHESIVOS PARA EQUIPO AUTOMATE EXPRESS	KIT CON 52 REACCIONES	4	\$762.00	\$3,048.00
82	CONTENEDOR CON BUFFER CATODICO PARA EL EQUIPO 3500 XL	CONTENEDOR CON BUFFER CATODICO PARA EL EQUIPO 3500 XL	KIT CON 4 VIALES	5	\$273.00	\$1,365.00
83	TERMINADORES GENETICOS PARA SECUENCIACION MITOCONDRIAL V1.1	TERMINADORES GENETICOS PARA SECUENCIACION MITOCONDRIAL V1.1	KIT DE 100 REACCIONES	6	\$1,949.00	\$11,694.00
<b>TOTAL (INCLUYE IVA)</b>						\$214,263.00

Además **“EL CONTRATANTE”** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública número LP cero siete/dos mil

veintiuno; **b)** Nota de Aclaraciones Número uno de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno; **c)** Adenda Número cero uno de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno; **d)** La oferta y sus documentos; **e)** Las garantías; **f)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública número LP cero siete/dos mil veintiuno; **g)** Las Modificativas si las hubiere; y **h)** Otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

**CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **"EL CONTRATANTE"** se obliga a cancelar a **"LA CONTRATISTA"** el importe del suministro por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$214,263.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que estén recibidos a satisfacción por **"EL CONTRATANTE"** y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar a **"EL CONTRATANTE"**, las facturas y el acta de recepción del Suministro, firmadas y selladas con el **"ES CONFORME"** del Administrador de Contrato. No se dará trámite a ningún pago, si falta la firma y sello correspondiente. El pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: **Nombre de la Cuenta:** [...], **Número de la Cuenta:** [...] ; **Tipo de Cuenta:** [...] **Nombre del Banco:** [...]; cuyo titular es **"LA CONTRATISTA"**, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **"EL CONTRATANTE"**, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el presente Contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual **"EL CONTRATANTE"** ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero

del Código Tributario. **QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar y hacer la tradición del suministro detallado en la Cláusula Segunda de este Contrato, conforme a lo establecido en la Sección IV de las Bases de Licitación, en las instalaciones del Almacén de Aprovisionamiento, ubicado en el Módulo número nueve de las instalaciones del IML de San salvador, o en el lugar que "EL CONTRATANTE" a través de los Administradores de Contrato lo determinen, el plazo de entrega del Suministro, será conforme a lo establecido en el ANEXO DIEZ, Formas de Entrega y Adenda número cero uno, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno de las Bases de Licitación; de la forma siguiente: para **los Ítems cuarenta y siete, y cuarenta y nueve** Una sola entrega, cuarenta y cinco días calendario después de entregada la copia del contrato a la contratista, debidamente legalizado; **para el Ítem cincuenta** dos kit de cuatrocientas reacciones, la primer entrega se realizará cuarenta y cinco días calendario después de entregada la copia del contrato a la contratista, debidamente legalizado; y la segunda entrega dos kit de cuatrocientas reacciones, noventa días calendario después de la primera entrega; para **los Ítems cincuenta y tres, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, y cincuenta y siete** una sola entrega, cuarenta y cinco días calendario después de entregada la copia del contrato a la contratista, debidamente legalizado; **para el Ítem cincuenta y ocho** un kit mil reacciones, la primer entrega se realizará cuarenta y cinco días calendario después de entregada la copia del contrato a la contratista, debidamente legalizado; y la segunda entrega un kit mil reacciones, noventa días calendario después de la primera entrega; para **los Ítems cincuenta y nueve, y sesenta** Una sola entrega, cuarenta y cinco días calendario después de entregada la copia del contrato a la contratista, debidamente legalizado; **para el Ítem sesenta y uno** cuatro viales de siete mil microlitros, la primer entrega se realizará cuarenta y cinco días calendario después de entregada la copia del contrato a la contratista, debidamente legalizado; y la segunda entrega cuatro viales de siete mil microlitros, noventa días calendario después de la primera entrega; para **los Ítems sesenta y dos, sesenta y tres, y sesenta y ocho** Una sola entrega, cuarenta y cinco días calendario después de entregada la copia del contrato a la contratista, debidamente legalizado; **para el Ítem setenta y uno** dos kits con mil reacciones, la primer entrega se realizará cuarenta y cinco días calendario después de entregada la copia del contrato a la contratista, debidamente legalizado; y la segunda entrega tres kit con mil reacciones, noventa días calendario después de la primera entrega; para **los Ítems setenta y cuatro, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, ochenta, y ochenta y dos** una sola entrega, cuarenta y cinco días calendario después de

entregada la copia del contrato a la contratista, debidamente legalizado; **para el Ítem ochenta y tres** tres kits de cien reacciones, la primer entrega se realizará cuarenta y cinco días calendario después de entregada la copia del contrato a la contratista, debidamente legalizado; y la segunda entrega tres kit de cien reacciones, noventa días calendario después de la primera entrega. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: "LA CONTRATISTA"** garantiza la calidad del Suministro relacionado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Contrato para **los Ítems cuarenta y siete, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, setenta y seis y ochenta** el plazo de **diez meses**, a partir de la fecha de entrega de los mismos, para el **Ítem cincuenta y tres** el plazo de **seis meses**, a partir de la fecha de entrega de los mismos, para los **Ítems cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y tres, sesenta y ocho, setenta y uno, y setenta y ocho** el plazo de **doce meses**, a partir de la fecha de entrega de los mismos, para los **Ítems sesenta, sesenta y uno setenta y cuatro, setenta y siete ochenta y dos, y ochenta y tres** el plazo de **siete meses**, a partir de la fecha de entrega de los mismos, para el **Ítem sesenta y dos** el plazo de **cuatro meses**, a partir de la fecha de entrega de los mismos, obligándose a responder por cualquier defecto de fabricación, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesarios restituir por otro u otros el bien o bienes dañados. **SEPTIMA. GARANTÍA:** "LA CONTRATISTA" deberá presentar la siguientes Garantías: **1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** a entera satisfacción a favor del Estado y Gobierno de El Salvador órgano Judicial, por el valor de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$32,139.45)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del monto total del Contrato, la cual tiene una vigencia de **doce meses**, a partir de esta fecha, la que deberá ampliarse o prorrogarse en caso de prórroga o modificación del contrato. **2) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, "LA CONTRATISTA" presentará a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" una Garantía de Buena Calidad De Bienes, para garantizar dicho Suministro, obligándose a responder sin costo adicional para "EL CONTRATANTE", por cualquier defecto o anomalías que dichos Suministros sufrieren dentro del plazo de **un año**, contado a partir de la fecha de recepción definitiva del Suministro. La garantía en mención será de un diez por ciento del valor total final contratado, siendo el Administrador del Contrato el responsable como parte del seguimiento del contrato a que dicha Garantía sea presentada tres días hábiles posterior de la recepción definitiva del

mismo. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Lic. **Roberto Carlos Gonzáles Caballero**, Profesional de Laboratorio del Departamento de Biología Forense, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós ambos de la LACAP; y Artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta inciso primero, y ochenta y uno del RELACAP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **DÉCIMA. MODIFICACIONES, PRÓRROGA Y PROHIBICIONES: "EL CONTRATANTE"** podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, "EL CONTRATANTE" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "LA CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo 83-A de la LACAP y artículo 23 literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "LA CONTRATISTA" encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a "EL CONTRATANTE", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación "EL CONTRATANTE" evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por "EL CONTRATANTE" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "LA CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP, así como con los artículos 76 y 83 del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, así como con el artículo 75 del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por "EL CONTRATANTE", y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "LA CONTRATISTA". Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA CESIÓN:** Salvo autorización expresa de "EL CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La

transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento **“LA CONTRATISTA”** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **“EL CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** **“LA CONTRATISTA”** garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en los Artículos ciento sesenta de la LACAP y treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCION CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de lo estipulado en este Contrato o de otro Contrato celebrado

con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **"LA CONTRATISTA"** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. **DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **"LA CONTRATISTA"**, **"EL CONTRATANTE"** nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a **"LA CONTRATISTA"**, quien releva a **"EL CONTRATANTE"** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **"LA CONTRATISTA"** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATANTE"** se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de **"EL CONTRATANTE"** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"LA CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte **"EL CONTRATANTE"**. **DECIMA NOVENA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** **"LA CONTRATISTA"** se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para **"EL CONTRATANTE"**: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para **"LA CONTRATISTA"**: [...]. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintiuno.



---

---

**NOTA:** *La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*